

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que el día 9 de junio de 2023, se realizó visita de control y seguimiento a la empresa **ATEJER S.A.S.**, con Nit. 901.134.922-1, Representada Legalmente por la señora **BEATRIZ ELENA DUQUE MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43630170 y el señor **JOSE EUCLIDES ARTEAGA VELAZQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 98461276.

Que producto de lo observado en la referida visita, se elaboró el Informe Técnico IT-03726 del 27 de junio de 2023, en el cual se hicieron unas observaciones que hacen parte integral de este instrumento y las siguientes:

“CONCLUSIONES

- *Considerando que la empresa ATEJER a la fecha y acorde a lo declarado por esta, no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas, toda vez que se ha retirado la “termofijadora STENTEX” y el “calentador de aceite KONUS-KESSEL” ya no operara con esta empresa, se considera pertinente proceder a dar cierre al respectivo expediente ambiental*

Que, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 que a su tenor reza “*Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: ... (...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...) ...*”, y conforme a lo plasmado en las observaciones del Informe Técnico IT-03726 del 27 de junio de 2023, los fundamentos de hecho que motivaron la apertura del expediente 053181331684 ya no existen, en consecuencia, se procederá a su cierre y archivo definitivo.

RESUELVE

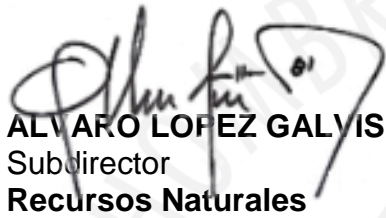
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE Y ARCHIVO DEFINITIVO del expediente 053181331684, que se encuentra a nombre de la empresa denominada **ATEJER S.A.S.**, con Nit. 901.134.922-1, Representada Legalmente por la señora **BEATRIZ ELENA DUQUE MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43630170 y el señor **JOSE EUCLIDES ARTEAGA VELAZQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 98461276.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR de manera personal lo dispuesto en el presente Acto Administrativo a la señora **BEATRIZ ELENA DUQUE MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43630170 y al señor **JOSE EUCLIDES ARTEAGA VELAZQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98461276, en calidad de representantes legales de la empresa **ATEJER S.A.S.**, con Nit. 901.134.922-1, ubicada Autopista Medellín-Bogotá Km 24 parque industrial Rosendal, Bodega 12, con Teléfono: 3147697205.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: INDICAR que contra el presente acto administrativo procede recurso, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
Subdirector
Recursos Naturales

*Proyectó: Abogado VMVR/ Fecha: junio 27/2023/-Grupo Recurso Aire
Expediente: 053181331684
Proceso: Control y Seguimiento*



Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE